

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

8

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió a este Juzgado la solicitud de amparo de pobreza bajo el radicado 2024-00162.

Armenia -Quindío-, 4 de abril de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, cuatro (4) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ISABEL CRISTINA ARIAS ESGUERRA
RADICADO : 630014003001-2024-00162-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** formulada por **ISABEL CRISTINA ARIAS ESGUERRA**, con cédula Nro. **41.941.968**, con el fin de adelantar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en representación de su hijo menor de edad.

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a los presupuestos fácticos contemplados en los arts. 151 y siguientes del CGP, se concederá el beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** solicitado por **ISABEL CRISTINA ARIAS ESGUERRA**, con cédula Nro. **41.941.968**, con el fin adelantar proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** en favor de su hijo menor de edad.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **JOSE FERNANDO LEON VELEZ**, quien se localiza a través del correo josefernandoleonvelez@hotmail.com. para que represente a la

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

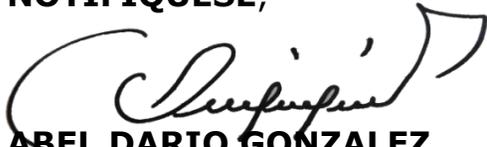
solicitante como **APODERADO DE OFICIO** en el proceso que pretende tramitar.

Por la Secretaría del Juzgado, **NOTIFÍQUESE** del contenido de esta providencia al designado.

Parágrafo: ADVIÉRTASE que, según lo preceptuando en el art. 48 num. 7° del CGP, la designación de apoderado de oficio recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada asumirá el cargo de inmediato, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por el Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **05 de abril de 2024. No. 053**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71039b2e34b89caecbd276ff8a154648c63a22ec79affdc684bfcff462005fcd**

Documento generado en 03/04/2024 05:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>